

CIRCULAR PARCIAL N° 19

FERROSUR ROCA N° 3

Buenos Aires, 8 de mayo de 2024

A los Compañeros

Ref.: NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros para comunicarles que, continuando el proceso de negociación en el marco del período paritario abril 2023-marzo 2024, y a fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes del período paritario, en el marco del CCT N° 1545/16 "E", y, considerando:

1. Que las partes firmaron un acuerdo con fecha 15 de febrero de 2024 por el cual se abonó una Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a cuenta de paritarias equivalente al 32.24%, calculado sobre los valores del salario conformado al mes de enero 2024.
2. Que las partes firmaron un acuerdo con fecha 14 de marzo de 2024 por el cual se abonó una nueva Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a cuenta de paritarias en curso equivalente al 32.24%, calculado sobre los valores del salario conformado al mes de enero 2024.
3. Que la última actualización de la grilla salarial fue pactada entre las partes con fecha 11 de diciembre de 2023 con vigencia desde enero 2024 y que durante este año aún no se han acordado nuevas actualizaciones de grillas.

Las Partes Acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 equivalente al 55% del salario total conformado del mes de marzo de 2024 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernoctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales) que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo I de la presente.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - Acuerdo FSR.-LF mayo 2024" en forma completa o abreviada. Se liquidará junto a los haberes del mes de abril, mayo y junio de 2024 según se fija para cada categoría, en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo I del presente. La correspondiente al mes de abril 2024 se abonará en dos partes, según de detalla en el anexo I de la presente, la primera el 2 de mayo 2024 y la segunda el 10 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos", con la vigencia a partir del mes de mayo, junio y julio de 2024 y cuyos valores se acompañan como Anexo II del presente. Con lo acordado en la presente cláusula, las sumas pactadas en la cláusula primera del presente quedan totalmente absorbidas por la nueva grilla salarial acompañada en el anexo II mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado se abone una Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a lo únicos efectos de compensar hasta su total concurrencia las Suma Extraordinaria No Remunerativa A Cuenta que fueran abonadas por la EMPRESA conforme lo establecido mediante actas de fecha 15/02/24 y 14/03/24.

CLAUSULA CUARTA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, la suma extraordinaria y gratificaciones no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA QUINTA: Al quedar concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2023-marzo 2024 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse a mediados del mes de junio 2024 a fin de continuar analizando las acciones a tomar en función de la situación que se encuentra atravesando la empresa y a dar comienzo a la paritaria del período abril 2024 - marzo 2025, no teniendo nada más que reclamar por los períodos anteriores.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com.Paritaria/lrt

ANEXO I
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.
08 DE MAYO DE 2024

La Fraternidad	Adelanto SNR Gratificación Extr Abril - Adelanto 02/05/2024	Adelanto SNR Gratificación Extr Abril - Adelanto 13/05/2024	SNR Gratificación Extr Mayo'2024	SNR Gratificación Extr Junio'2024
Instructor LF	384.816	298.310	465.768	411.704
Conductor	298.268	231.176	360.985	313.113
Ayudante de Conductor Autorizado	261.167	202.439	316.095	270.861
Ayudante de Conductor	215.887	168.469	262.060	225.628
Aspirante	176.388	137.072	213.723	179.103

ANEXO II
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.
8 DE MAYO DE 2024

SALARIOS BASICOS

La Fraternidad	Básicos May 24	Básicos Jun 24	Básicos Jul 24
Instructor LF	865.181	951.699	1.054.829
Conductor	669.218	736.139	815.910
Ayudante de Conductor Autorizado	586.590	645.249	715.171
Ayudante de Conductor	521.500	573.650	635.813
Aspirante	407.470	448.217	496.787

PLANILLA DE VIATICOS

Detalle	may-24	jun-24	jul-24
Viático Pernoctada	30.714	33.785	39.805
Viático Diario	7.044	7.748	9.129
Sup. Vacaciones	7.044	7.748	9.129
Sup. Accidentes/ Enf. Profesional	3.072	3.379	3.981
Sup. Enfermedad	1.559	1.715	2.020
Bonif. Título Terciario	24.672	27.139	31.975
Bonif. Título Universitario	33.041	36.345	42.821